



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y MERCANTIL NÚMERO CUATRO
DE HUELVA

Procedimiento Concursal núm. 576/2014
Sección Quinta

AUTO

En Huelva, a 16 de Septiembre de 2016

HECHOS

PRIMERO.- En la Sección quinta del presente procedimiento concursal se ha presentado por la Administración del concurso el Plan de Liquidación de los bienes y derechos del deudor.

SEGUNDO.- Dicho Plan de Liquidación ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y anunciado en el tablón de anuncios del Juzgado, haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de quince días desde que se puso de manifiesto el Plan de Liquidación, podían formular observaciones y propuestas de modificación al mismo, que NO se han formulado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 148.2 de la Ley Concursal (LC) que, transcurrido el plazo para formular observaciones o propuestas de modificación del Plan de Liquidación presentado por la Administración concursal sin que se hubieren formulado, el Juez según estime conveniente para el interés del concurso, resolverá mediante auto aprobar el Plan de Liquidación en los términos en que hubiera sido presentado, introducirá en él modificaciones en función de aquéllas o acordará la liquidación conforme a las reglas legales supletorias.

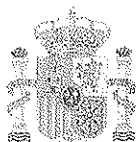
En el presente caso, procede la aprobación del plan presentado en los términos contenidos en el mismo, por cuanto del análisis detallado de su exposición se infiere,

Código Seguro de verificación:avjpKcrzfaytMimagzvREQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAQUEL INIESTA MORILLAS 16/09/2016 13:20:52	FECHA	16/09/2016
	MIRIAN VILLOSLADA ANDRES 16/09/2016 13:59:12		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/4



avjpKcrzfaytMimagzvREQ==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

atendida la situación concreta en que se halla la entidad concursada-, el interés y pertinencia de las propuestas de liquidación en él contenidas; si bien con la necesidad de efectuar determinadas modificaciones o adiciones:

a) La venta directa que se propone para la enajenación de los bienes que comprenden los lotes 2, 3 y 4, se realizará con observación de un precio mínimo que no podrá ser inferior al **50% del valor otorgado por la Administración en el plan liquidatorio**, durante el plazo de dos meses desde la aprobación de dicho plan, más en caso de haber transcurrido dicho período temporal sin haber logrado la referida venta, podrán ser enajenados **sin sujeción a precio mínimo, pero en todo caso, sometiendo dicha transmisión a autorización judicial**. Con ello se deja sin efecto la propuesta de venta directa planteada en el plan de liquidación, la cual fijaba como único mínimo el ofrecimiento de un precio de compra no inferior al 2% del valor de los bienes, por considerarse requisito ínfimo en aras a la salvaguarda del interés del concurso.

b) Por lo que respecta a la venta directa de los bienes del lote 1, y en lo que hace a la regulación en la letra c) sobre requisitos de las ofertas, ha de entenderse que los adjudicatarios adquirirán los activos en el estado que se encuentren, más no serán privados ni habrán de renunciar a las facultades que legalmente pudieran corresponderles como consecuencia del ejercicio de acciones de saneamiento o evicción, en los términos contemplados en la legislación civil.

c) Consumado el fin dispuesto por el plan liquidatorio para los bienes incluidos en el inventario de la concursada, al amparo del artículo 149.5 de la LC, habrá lugar correlativamente a la cancelación/alzamiento de las cargas y gravámenes que sobre los referidos bienes existieran, a excepción de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley concursal.

D) En todo lo no previsto expresamente en el plan de liquidación aportado por la Administración concursal, se estará a lo dispuesto como régimen supletorio en el artículo 149 de la Ley concursal.

Vistos los preceptos anteriores y demás de general y pertinente aplicación,

Código Seguro de verificación:avjpKcrzfaytMimagzvREQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:avjpKcrzfaytMimagzvREQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RAQUEL INIESTA MORILLAS 16/09/2016 13:20:52		FECHA	16/09/2016
	MIRIAN VILLOSLADA ANDRES 16/09/2016 13:59:12			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	avjpKcrzfaytMimagzvREQ==	PÁGINA	2/4
 avjpKcrzfaytMimagzvREQ==				



PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- **Aprobar** el Plan de Liquidación propuesto por la Administración concursal en los términos contenidos en el fundamento jurídico primero de la presente resolución.

2.- La apertura de la **Sección de calificación**, QUE INCORPORARÁ:

- a) Testimonio de esta resolución.
- b) La solicitud de declaración inicial de concurso y la documentación acompañada por medio de copia.
- c) La documentación que hubiere aportado para subsanar la inicial, antes de la declaración de concurso.
- d) El auto de declaración de concurso.
- e) Informe de la Administración concursal.

Con tal fin, si no obrara en las actuaciones, esta resolución sirve de requerimiento al Procurador de la concursada para presentar copia de la solicitud y la documentación citada en el plazo de 5 días hábiles.

3.- **Advertir** a cualquier acreedor y persona que acredite interés legítimo que puede personarse en la Sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable desde esta fecha hasta diez días después de la última de las publicaciones que se hiciera de esta resolución.

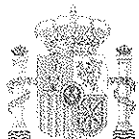
Transcurridos los diez días antes citados, la **Administración Concursal** deberá presentar, en el plazo de quince días, el informe prevenido en el artículo 169 de la Ley Concursal, para lo que NO SE DICTARÁ PROVIDENCIA ESPECÍFICA.

4.- Notificar la presente resolución a las partes del proceso.

5.- Publicar la presente resolución por edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Registro Público

Código Seguro de verificación:avjpKcrzfaytMimagzvREQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:avjpKcrzfaytMimagzvREQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RAQUEL INIESTA MORILLAS 16/09/2016 13:20:52		FECHA	16/09/2016
	MIRIAN VILLOSLADA ANDRES 16/09/2016 13:59:12			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	avjpKcrzfaytMimagzvREQ==	PÁGINA	3/4
 avjpKcrzfaytMimagzvREQ==				



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Concursal.

6.- Librar mandamientos por duplicado al Registro Mercantil para proceder a las anotaciones correspondientes, entregándose los despachos al procurador actor para que cuide de su diligenciado.

7.- **Recurso:** Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación.

8.- Procédase conforme al artículo 149.5 de la LC, al alzamiento de cuantos embargos existieran sobre cualquier bien de la concursada sujeto al plan de liquidación, y que resulte constituido a favor de los créditos concursales que no gocen del privilegio especial conforme al artículo 90 de la LC y que se hubieren transmitido al adquirente con la subsistencia del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma D^a Raquel Iniesta Morillas, Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de Primera Instancia y Mercantil Número Cuatro de Huelva.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Código Seguro de verificación:avjpKcrzfaytMimagzvREQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:avjpKcrzfaytMimagzvREQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RAQUEL INIESTA MORILLAS 16/09/2016 13:20:52		FECHA	16/09/2016
	MIRIAN VILLOSLADA ANDRES 16/09/2016 13:59:12			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	avjpKcrzfaytMimagzvREQ==	PÁGINA	4/4
				
avjpKcrzfaytMimagzvREQ==				



avjpKcrzfaytMimagzvREQ==

Mensaje LexNet - Acuse Notificacion

Mensaje

IdLexnet	201610115795587
Asunto	: AUTO APRUEBA P.LIQUIDACIÓN
Remite	Órgano judicial JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 4. HUELVA [2104142004]
	Tipo de órgano JDO. PRIMERA INSTANCIA
Destinatarios	GOTOR SANJAUME MARIA AFRICA - [11409]
	Colegio de abogados Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla
Fecha-hora envío	21/09/2016 12:16
Adjuntos	0003780_2016_001_4sPJA2KfzH.pdf(Principal)
Datos del mensaje	Tipo de procedimiento [S05] - : AUTO APRUEBA P.LIQUIDACIÓN
	Nº de procedimiento 000576/2014
	Nº secuencia pieza 5
	Tipo de procedimiento origen [CNA]
	Nº procedimiento origen 0000576/2014
	Detalle acontecimiento
	NIG 2104142M20140000680

Historia del mensaje

Fecha	Emisor de la acción	Acción	Destinatario de la acción
21/09/2016 14:04	GOTOR SANJAUME MARIA AFRICA - [11409]	FIRMA Y ENVIA EL RECIBI	

(*) Todas las horas referidas por esta plataforma son de ámbito Peninsular.

De acuerdo con el Art. 16.3 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, los escritos y notificaciones, así como cualquier otro documento procesal transmitido por medios telemáticos, se encontrarán accesibles, por parte del Ministerio, por un período de sesenta días; transcurrido este plazo el Consejo General de la Abogacía custodiara la información y emitirá los correspondientes Justificantes que acrediten la integridad y veracidad de los documentos que aloje en su plataforma.